

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio de Emergencias Médicas para la Universidad Nacional de Córdoba. AREA PROTEGIDA

1-GENERALIDADES

Objetivo

Este pliego de especificaciones técnicas tiene como objetivo fijar las condiciones mínimas que las empresas que se presenten al proceso licitatorio deben ofrecer para la prestación de un servicio de asistencia domiciliaria de emergencias y urgencias médicas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), sus dependencias, establecimientos y espacios públicos.

2-DEFINICIONES

- 1- Emergencias médicas (EM): Son todas aquellas situaciones en las que existe el riesgo inmediato que compromete la vida de las personas. Es una situación de peligro que requiere una rápida acción.
- 2- Urgencias médicas (UM): Son aquellos casos que no requieren la inmediatez de las emergencias médicas, pero pueden adquirir esa condición, si no se brinda pronta atención a los afectados.
- 3- Atención médica domiciliaria (AMD): Son aquellos otros casos que no revisten riesgo de vida para el paciente y cuya asistencia puede realizarse dentro de un período de tiempo y requieren de atención profesional in situ.
- 4- Área Protegida (AP): Es el área cubierta por el servicio prestado por la firma adjudicataria y que comprende los edificios y lugares públicos establecidos por la UNC.

3-REQUISITOS Y MODALIDAD OPERATIVA

Área protegida de la UNC

1.El servicio está destinado a atender a toda persona (o grupo de personas) que se encuentre(n) en cualquier dependencia o espacio físico, cerrado o abierto, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desarrollando una actividad habitual o eventual como empleado, estudiante, visitante ocasional, cliente, proveedor o transeúnte. Este servicio cubre a las personas de acuerdo a las circunstancias anteriores que se encuentren exclusivamente dentro de los domicilios declarados en el listado provisto por la UNC.

2. La UNC puede cambiar o agregar en el futuro otros domicilios no declarados en el Anexo a los que la empresa adjudicataria debe atender. La UNC debe informar al prestador la novedad.

3.No obstante lo anterior, la oferta debe contemplar también la asistencia en aquellos domicilios que la UNC incluya de manera transitoria en razón de sus actividades educativas, científicas, culturales, asistenciales o de extensión con la sola condición de que esta debe notificar la empresa adjudicataria cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de los eventos.

4.Las situaciones anteriores configuran el Área Protegida de la UNC. La prestación del servicio debe tener las mismas características de calidad y eficacia en cualquier lugar del Área de Protegida y esto no debe originar erogaciones ni pagos adicionales a la

UNC. Por ello la empresa contratista debe tener en cuenta la modalidad de asistencia en aquellas locaciones que se encuentran fuera del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba.

5-El servicio no incluye la asistencia médica en los casos que no sean una emergencia o urgencia y que se encuadran dentro de lo que se conoce como atención médica domiciliaria.

4- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1-La empresa oferente debe presentar una propuesta para brindar un servicio médico asistencial las 24 horas los 365 días del año para el área protegida de la UNC. Los recursos necesarios para la prestación deben estar disponible en cualquier momento, en cualquier punto del área protegida

2-El servicio contempla la prestación de asistencia médica en las situaciones de emergencia o urgencia las que ponen en riesgo vida de las personas o existe el compromiso de función de órganos o sistemas. Son de primordial atención los episodios con compromiso cardio-respiratorio, traumas físicos, afecciones respiratorias agudas o dérmicas producto del contacto con sustancias químicas y quemaduras. Cuando la situación del paciente así lo requiera será estabilizado y si es necesario será trasladado traslado al sanatorio, clínica u hospital más cercano o tenga la capacidad para atender la patología en curso.

El servicio NO incluye asistencia médica en los casos que no sea una emergencia o urgencia y que se encuadran dentro de lo que se conoce como atención médica domiciliaria.

La oferta debe contar con la cantidad suficiente de unidades móviles equipadas con instrumental y tecnología de avanzada para diagnóstico y tratamiento de emergencias médicas. La prestación del servicio debe tener las características de lo que la OPS llama Soporte Vital de Avanzada (SVA), es decir debe alcanzar un nivel de asistencia equivalente a un tratamiento inicial en los servicios hospitalarios de emergencias o unidades de terapia intensiva. Debe disponer de equipamiento para practicar técnicas de cierta complejidad usando aparatos portátiles para electrocardiogramas y desfibriladores electrónicos automáticos. También debe estar en condiciones de manejar tanto técnicas de ventilación básica de vías respiratorias como oxígeno terapia, intubación endotraqueal, reconocimiento de ECG de 12 derivaciones, descompresión del tórax, técnicas de inmovilización, administración de medicamentos vía oral, subcutánea, intramuscular e intravenosa entre otras prácticas.

3-La empresa oferente debe contar con una estructura acorde a los servicios a brindar: profesionales y movibilidades dotadas de equipos y medios adecuados que permitan brindar los servicios de urgencias y emergencias con rapidez y eficacia en todos los establecimientos y locaciones del Área Protegida de la UNC. Cada unidad móvil debe estar integrada por el conductor, un médico que será asistido en su labor por un enfermero entrenado especialmente en RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) y trauma.

4-La empresa oferente debe contar con la debida habilitación y autorización para operar como prestador de servicios de asistencia médicas de emergencia emitida por autoridad oficial competente.

5-Las unidades móviles y los equipos que la empresa oferente disponga y utilice para el este servicio deben estar inspeccionados y homologados por las autoridades competentes.

6-La oferta debe contemplar además la disponibilidad de equipos de radiocomunicaciones de alta tecnología y sistemas auxiliares que permitan la permanente comunicación de las unidades móviles entre sí y de estas con la central de operaciones, asegurando una pronta y eficaz respuesta ante la emergencia planteada.

7-La empresa adjudicataria debe prestar el servicio médico asistencial para la atención de las emergencias mediante la afectación de una cantidad de unidades coronarias móviles, en las condiciones, alcances y características, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la Provincia de Córdoba, para el desempeño de la profesión y servicios médicos, bajo el sistema o modalidad de prestación por abono.

8-La asistencia de la empresa adjudicataria, cesa en el momento en que el paciente es recibido por el sanatorio u hospital indicado o elegido para el tratamiento post-emergencia o donde en definitiva fuera recibido a los mismos fines.

9-El lugar de internación al que se derive al paciente para el tratamiento post-emergencia debe ser aquel que el paciente exprese verbalmente en el momento de ser asistido. En caso de no poder hacerlo, el que designe un familiar o responsable de la llamada, o bien, aquel que indique la autoridad policial si así corresponde, dejando expresamente convenido que dicha decisión queda sujeta en todos los casos al criterio médico del profesional interviniente y que el lugar de internación debe ser uno cualquiera de los ubicados en la ciudad de Córdoba.

10-La empresa adjudicataria debe tomar contacto con la ART de la UNC a fin de conocer los prestadores vinculados a ésta, de manera que, si ocurre un accidente laboral y en caso de que corresponda, los siniestrados sean derivados a los centros asistenciales previstos por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Para ello la empresa adjudicataria debe presentar a la UNC documentación de cuenta de haber realizado el contacto y que dispone de esa información.

11-La unidad móvil en todos los casos que se produzca un traslado del paciente, ya sea en sillón de ruedas o en camillas, debe trasladar al mismo, sin excepción, a un centro asistencial, no teniendo en ningún caso que llevar al paciente hasta su domicilio.

12-La empresa adjudicataria debe responder dentro de los 10 (diez) días hábiles a solicitudes de explicaciones por supuestos servicios no prestados o brindados en forma deficiente, de los que la Universidad Nacional de Córdoba, tome conocimiento en forma directa o por traslado de sus beneficiarios.

13-La empresa adjudicataria debe desarrollar un plan de difusión en todas las dependencias de área protegida acerca del alcance y características del servicio para sea conocida por toda la comunidad académica. Como parte de este requisito debe proveer de calcomanías e información de todo tipo en cantidad suficiente para distribuir en todas las dependencias y establecimientos de la UNC de modo que se logre una adecuada indicación sobre sus números de teléfonos para atender las emergencias y urgencias. La adjudicataria deberá acreditar la entrega a las dependencias de todo lo detallado precedentemente

14-La empresa adjudicataria debe elaborar y presentar a la UNC un instructivo que permita, a cualquier persona en el área protegida, reconocer los distintos tipos de situaciones y cómo actuar en las crisis.

15-La empresa adjudicataria debe presentar mensualmente, un informe con los datos y

estadísticas sobre los casos atendidos, los tipos de asistencia, los diagnósticos, los lugares y las horas de atención entre otros. A pedido de la UNC, la empresa adjudicataria debe presentar todo informe sobre la evolución del servicio. El incumplimiento de este punto facultará a la UNC a aplicar sanciones establecidas en el punto 7.

16-La empresa adjudicataria debe reunirse con personal de la UNC por lo menos una vez cada dos meses a fin de analizar el desempeño del servicio y corregir aspectos observados o deficientes. En caso de existir reclamos de alguna dependencia de la UNC por inconvenientes en el servicio, la Universidad citará a la empresa a fin de notificarle la novedad y solicitarle que presente un informe que explique el caso. El incumplimiento de este punto facultará a la UNC a aplicar sanciones establecidas en el punto 7.

17-La empresa adjudicataria, durante el desarrollo del contrato, **debe tender a la mejora continua. Por ello será valorada aquella oferta que proponga planes de mejoras en las operaciones y toda otra prestación adicional que valore más el servicio.**

5-SEGURIDAD E HIGIENE.

1-En todos los casos la empresa adjudicataria debe conocer y cumplir toda la legislación vigente que se aplica en el territorio nacional referida a la prevención de riesgos laborales en particular lo establecido en la ley 19587 Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su decreto reglamentario 351/79 y en la ley 24557 ley de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, como así también toda otra jurídica en esta materia.

2-Como prestador de servicio de la Universidad Nacional de Córdoba, la empresa adjudicataria debe conocer y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 989-2009 del Honorable Consejo Superior: Requisitos para Contratistas, vinculada a aspectos de higiene y seguridad.

6-RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1-La Universidad Nacional de Córdoba y sus dependientes quedan exentos de toda responsabilidad civil respecto a terceros, por causas, accidentes, hechos o actos en que participara la empresa adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente pliego.

2-Asimismo la Universidad Nacional de Córdoba y sus dependientes, quedan exentos de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño que sufra la empresa adjudicataria o por accidentes de trabajo del personal dependiente de la misma o sus subcontratistas, así como también de las obligaciones derivadas de las leyes previsionales, laborales y convenios colectivos a cuyos efectos el adjudicatario contratará los seguros que por ello se exijan en el presente o se estipulen en el futuro.

7-SEGUROS

1-La empresa oferente debe tener en vigencia y presentar las pólizas de seguro que amparen a las unidades ante cualquier reclamo, daños y perjuicios que se puedan generar durante la prestación del servicio por el plazo establecido en el contrato.

2-Asimismo, en el momento de la recepción de la orden de compra la empresa oferente debe presentar original y copia del certificado de cobertura con el listado de todo el

personal declarado en la ART, en hoja con membrete, sello y firma de recibido de la misma y que contenga una explicitación del riesgo cubierto. Este certificado debe estar permanentemente actualizado en cuanto a la nómina de trabajadores cubiertos y será presentado cada vez que se produzca un alta o baja de personal.

3-La Universidad Nacional de Córdoba, no admite el trabajo de personas fuera del Régimen laboral legal vigente. El contrato de afiliación del adjudicatario su ART tendrá vencimiento posterior a la fecha de finalización del contrato siendo su obligación renovarlo ante la prolongación eventual del contrato, debiendo cubrir accidentes, enfermedad, incapacidad parcial, total y muerte.

4-La empresa oferente debe acreditar, al momento de presentarse a la licitación, la contratación de los seguros necesarios destinados a cubrir las responsabilidades descriptas, debiendo exhibir como mínimo los siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos
- b. Seguro de Responsabilidad Civil por daños causados a terceros o cosas
- c. Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, en forma conjunta con el certificado de Cobertura a la misma.

5-La póliza descripta en el inciso b. del punto anterior deberá ser efectivizada por el monto máximo que en el mercado asumen las compañías.

6-Adicionalmente, junto a lo que se solicita en el inciso c del punto 5.4, el oferente debe presentar Cláusula de No Repetición en la cual su ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra Universidad Nacional de Córdoba, sus funcionarios, empleados o trabajadores.

8-INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante o caso de constatarse reiteración de las faltas, dará derecho la Universidad Nacional de Córdoba a aplicar sanciones que pueden incluir multas, la rescisión del contrato y a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

9-PENALIDADES

1-El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio general, facultará a la aplicación de descuentos, en calidad de multas, cuya tipificación se detalla más abajo.

2-Los descuentos se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio, correspondiente al mes en que se cometió la infracción, y son independientes de los descuentos que pudieren corresponder por la no prestación del servicio o prestación parcial del mismo y estarán vinculados a los siguientes ítems.

- a)Faltas relacionadas con la operatividad del servicio: 1 %, por cada hecho total o parcial constatado por la supervisión del servicio y día de incumplimiento.
- b)Faltas relacionadas con la higiene y seguridad en el trabajo y mantenimiento e higiene de los elementos y equipos. 1 %, por cada hecho total o parcial constatado por la supervisión del servicio y día de incumplimiento.
 - b.1.Falta de observancia por parte del personal en servicio de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo o de uso de los elementos de protección y seguridad
 - b.2.Falta de higiene y mantenimiento de vehículos
- c)Otros: Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio o a

la legislación será sancionado, según su gravedad, con hasta 5 % de descuento, sin perjuicio del derecho que le asista a la Universidad Nacional de Córdoba, además, de rescindir el respectivo contrato y de iniciar las acciones legales correspondientes.

3-Las faltas relacionadas con la seguridad, la caducidad de alguna de las habilitaciones y autorizaciones exigibles para la prestación del servicio y todo otro incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante o la reiteración de las faltas dará derecho a la Universidad Nacional de Córdoba dar por rescindido el contrato y a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

10-INFRACCIONES REITERADAS

1-Los descuentos previstos en el artículo anterior se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se trate del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

2-Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo que una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

3-El importe de los descuentos, será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente, se efectúen a la empresa adjudicataria.

4-En el caso de las infracciones de carácter permanente, la empresa adjudicataria deberá subsanarlas o eliminarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Universidad Nacional de Córdoba, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

5-Imprevisión contractual: En ningún caso la invocación de una situación imprevista autorizará a la empresa contratista a suspender o reducir el servicio, el que deberá continuarse prestando con las condiciones originales estipuladas.

11-INCUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR.

1-Corresponde la empresa adjudicataria denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor dentro de las ocho (8) horas hábiles de la iniciación del servicio suspendido y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el hecho.

2-La presentación de la denuncia no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio de reintegro de su importe en caso que resultare favorable la resolución. Constatada una infracción por el personal de inspección, éste labrará un acta de constancia, dejándose registro de la fecha, hora y tipo de infracción.

12-CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1-La empresa oferente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de estas especificaciones técnicas. El sólo hecho de presentar oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de sus cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo de los lugares en que las prestaciones deben desarrollarse y de sus dificultades.

2-Todo planteo, sugerencia o duda respecto a estas Especificaciones Técnicas deberá presentarse a la Universidad Nacional de Córdoba por escrito. Deberá ser ingresado por mesa de entradas y estar debidamente fundado. Su recepción será hasta tres días antes a la fecha del acto de apertura de la licitación.

Área de control del servicio: OCGHSyML- VICERRECTORADO- quien controlará el servicio y quien colocará el V°B° en la factura mensual.

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
UNICO	SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL AMBITO DE LA UNC, SUS DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS: ZONA CENTRO- ZONA ALBERDI-ZONA CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA CAMPO ESCUELA AGRONOMIA (CAPILLA DE LOS REMEDIOS) BOSQUE ALEGRE y CAMPUS NORTE- AREA PROTEGIDA. -Zona Ciudad Universitaria DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS -Zona Campo Escuela Agronomía (Capilla de los Remedios) DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS -Bosque Alegre DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS -Campus Norte: Au. Córdoba - Jesús María, KM 11-Estación Juárez Celman. DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS -Zona Centro : DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS- Residencia Universitaria de la UNC y Comedor, ingreso por calle Tucumán 21/25 y Dean Funes 326/328-Colegio Nacional de Monserrat. Centro, ciudad de Córdoba -Zona Alberdi DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS- Hospital Nacional de Clínicas - Hospital Universitario de Maternidad Nacional-Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, ciudad de Córdoba.	MES	12,00